

DECRETO 2776/1973, de 19 de octubre, por el que se crea una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en Vich (Barcelona).

La ciudad de Vich, de amplia tradición cultural y artística, como lo demuestra sus notables monumentos históricos civiles y religiosos, cuenta con la institución denominada «Escuela de Dibujo», establecida en el año mil ochocientos treinta y seis, mantenida por el Ayuntamiento, que solicita la creación de una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos para la cual ofrece al Estado el edificio denominado Casa de Caridad.

El valor artístico e histórico del inmueble, y sobre todo la tradición artístico-cultural de Vich y su actual desarrollo económico y social justifican la creación de una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en dicha localidad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en Vich (Barcelona), una Escuela estatal de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, que se regirá por los preceptos de la Ley General de Educación, del Decreto dos mil ciento veintisiete/mil novecientos sesenta y tres, de veinticuatro de julio, regulador de dichas enseñanzas, y disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Los gastos que ocasione la instalación y funcionamiento de esta Escuela serán satisfechos con cargo a los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado para personal y gastos de los servicios de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y en el presupuesto de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar para creación de este tipo de Centro.

Artículo tercero.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las disposiciones precisas para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JULIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

DECRETO 2771/1973, de 19 de octubre, por el que se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la instalación del Conservatorio Superior de Música de Sevilla.

El antiguo palacio de los Condes de Altamira es una de las más espléndidas muestras de la arquitectura civil sevillana del siglo XVII y constituye el fundamental argumento de la composición urbanística de la plaza de Santa María la Blanca, uno de los más bellos rincones del conjunto monumental de Sevilla, protegido por el Decreto de veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro («Boletín Oficial del Estado» de doce de septiembre).

La propiedad de este inmueble lo tiene en acusado estado de abandono sin que haya atendido los requerimientos que se han hecho para realizar las obras de conservación y consolidación necesarias, a fin de evitar su pérdida. Además, lo dedica a usos inadecuados a su categoría monumental: viviendas particulares y locales de negocio.

Por consiguiente, para evitar la desaparición de dicho inmueble, cuidar de su conservación y destinarlo a un uso que esté en consonancia con su categoría monumental, es propósito del Departamento de Educación y Ciencia instalar en el mismo el Conservatorio Superior de Música de Sevilla para lo cual habrá de llevarse a cabo la oportuna expropiación, al amparo de lo dispuesto en los artículos veinticuatro y veintiséis de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, con la modificación introducida por la de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco y en relación con el artículo diez de la de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Esta expropiación hay que extenderla, para completar las instalaciones del aludido Centro, a la finca inmediata, casa número cinco de la calle Dos Hermanas, de la que tampoco se hace uso adecuado a su enclave monumental.

En el expediente instruido al efecto ha emitido informe la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la instalación del Conservatorio Superior de Música de Sevilla y para el cumplimiento de esta finalidad se autoriza la expropiación de la

finca llamada Palacio de Altamira, casa número siete de la plaza de Santa María la Blanca, propiedad de don Genaro Marcos Casares, y la casa número cinco de la calle Dos Hermanas, propiedad de doña María Teresa Boza y de su esposo, don Diego Torres Carranza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JULIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

DECRETO 2772/1973, de 19 de octubre, por el que se declara de utilidad pública las obras y servicios necesarios para la ampliación del Museo Casa de Murillo, de Sevilla, y se acuerda la expropiación de la finca número 12 de la calle de Santa Teresa de dicha ciudad.

El Museo Casa de Murillo de Sevilla, creado por Decreto tres mil quinientos setenta y tres/mil novecientos setenta y dos, de catorce de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de quince de enero de mil novecientos setenta y tres), va a ser instalado en la casa en que murió dicho ilustre pintor, números ocho y ocho duplicado, hoy diez de la calle de Santa Teresa, que a tal fin ha sido objeto de expropiación (Decreto de declaración de utilidad pública ciento cincuenta y cinco/mil novecientos setenta y dos, de trece de enero—«Boletín Oficial del Estado» de uno de febrero— y Decreto de urgencia quinientos uno/mil novecientos setenta y dos, de diez de febrero—«Boletín Oficial del Estado» de siete de marzo— y en la que se están ya realizando las oportunas obras de acondicionamiento y adaptación. De los estudios realizados «in situ» en estos momentos se ha impuesto la necesidad de ampliar la sede de dicho Museo para que el mismo sea instalado con la dignidad que merece.

En tal sentido es necesario llevar a cabo la expropiación de la casa colindante al mismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo sesenta y cinco de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, en relación con el artículo diez de la de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ya que así lo aconseja el desarrollo normal de las aludidas instalaciones. El propietario actual de dicho inmueble es don Angel Luis Burnes.

En el expediente instruido al efecto figura el informe razonado de la Comisaría General del Patrimonio Artístico que actualmente ejerce la función de la Junta Superior del Tesoro Artístico.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de utilidad pública las obras y servicios necesarios para la ampliación del Museo Casa de Murillo de Sevilla y para el cumplimiento de esta finalidad se autoriza la expropiación de la casa número doce de la calle de Santa Teresa, de dicha ciudad, propiedad de don Angel Luis Burnes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JULIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

DECRETO 2773/1973, de 19 de octubre, por el que se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para la revalorización del yacimiento arqueológico del santuario romano de Munigua, en Sevilla, y del entorno y ambiente propios del mismo.

En la provincia de Sevilla, término municipal de Villanueva del Río, son conocidos desde antiguo los restos del santuario romano de Munigua; ubicados en terrenos de la dehesa denominada «Majadal Alto».

Es de sobra conocida la extraordinaria importancia arqueológica que el citado yacimiento ofrece; ya antiguamente se hallaron algunas inscripciones romanas y en la actualidad las excavaciones llevadas a cabo han dado resultados dignos de todo elogio por la riqueza de los objetos que se están hallando.

El cerro, hoy ocupado en gran parte por el santuario, estuvo ocupado en época prerromana por un poblado ibérico que tuvo ya que existir en el siglo III antes de Jesucristo y que continuaba habitado en el siglo I antes de Jesucristo, a mediados del cual, como resultado de la romanización, fué trasladándose al valle inmediato.

Su principal fuente de riqueza, entonces como ahora, la constituiría la minería y el beneficio de minerales.

La adecuada excavación, y digna presentación al público de los restos arqueológicos del santuario romano de Munigua significaría sin duda un nuevo punto de enriquecimiento artístico y de indudable atracción turística para la provincia de Sevilla.

Toda el área que abarca este yacimiento se halla parcelada y los propietarios de las diversas parcelas son don Juan Maesso Muro y otros e «Inmobiliaria Agrícola Urbana, Sociedad Anónima».

Es aconsejable, por todo lo expuesto, que se declare de utilidad pública el yacimiento arqueológico del santuario romano de Munigua en Sevilla, de acuerdo con el artículo cuarto de la Ley de Excavaciones Arqueológicas de siete de julio de mil novecientos once y treinta y cuatro de la Ley del Tesoro Artístico de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, para la mejor conservación reglamentada del terreno donde se halla enclavado el mismo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Para la mejor conservación y utilización del yacimiento arqueológico del santuario romano de Munigua, en Sevilla, se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización del citado yacimiento y del entorno y ambiente propios del mismo, y para cumplimiento de esta finalidad, se autoriza la expropiación de dicho yacimiento, perteneciente en la actualidad a don Juan Maesso Muro y otros e «Inmobiliaria Agrícola Urbana, Sociedad Anónima», en la forma prevista en el artículo diez de

la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

DECRETO 2774/1973, de 19 de octubre, por el que se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para la revalorización del yacimiento arqueológico de la ciudad hispano-romana de Uxama, en Burgo de Osma (Soria), y del entorno y ambiente propios del mismo.

En la provincia de Soria, dentro del término municipal de Burgo de Osma, tres kilómetros al Sudoeste de esta ciudad, en un cerro que vigilaba el alto valle del Duero, se halla la ciudad hispano-romana de Uxama.

Dicha ciudad está considerada como la segunda en importancia, después de Clunia, de toda la zona centro, y a su interés arqueológico hay que añadir el numismático.

El número de hallazgos arqueológicos en las escasas prospecciones realizadas resulta extraordinario: Necrópolis, canales, inscripciones, termas, templos, foros, etc., forman parte de los innumerables vestigios existentes.

Toda el área que abarca este yacimiento se halla parcelada y los propietarios de las diversas parcelas son los que se enumeran a continuación:

Número de parcelas y propietarios:

- | | | |
|---------------------------------|------------------------------------|---------------------------------|
| 159. Dionisio Dueña Marina. | 228. Margarita Charle Palomar. | 289. Mariano Ortiz Andaluz. |
| 160. Juliana Lorenzo Sanz. | 229. María Marina Arranz. | 290. Nicolás Marina Arranz. |
| 161. Pedro Sanz de Pedro. | 231. Andrés Izquierdo Presle. | 291. Angel Mato Mirón. |
| 162. Lorenzo Mate Mirón. | 232. Mariano Ortiz Andaluz. | 292. Pablo Elvira Andaluz. |
| 163. Josefa Gonzalo Aylagas. | 233. Nicolás Marina Arranz. | 293. Juan Fresno Frias. |
| 164. Carlos Izquierdo Ortiz. | 234. Deogracias Izquierdo. | 294. Ayuntamiento de Osma. |
| 166. Antonia Mirón Soria. | 235. Eustaquio de Blas Ransanz. | 295. Julián Corredor Burgos. |
| 167. a) Josefa Gonzalo Aylagas. | 236. Nicolás Marina Arranz. | 296. Capellania de la Iglesia. |
| 167. b) Josefa Gonzalo Aylagas. | 237. Eleuterio Delgado Alonso. | 299. Claudio Carro del Valle. |
| 167. c) Josefa Gonzalo Aylagas | 238. José Puebla Martínez. | 300. Inocencio Andaluz Lorenzo. |
| 168. Herederos de Pantaleón. | 239. Deogracias Izquierdo Modamio. | 301. Casto Sanz Soria. |
| 169. Félix Sanz Mirón. | 240. Francisco Gonzalo Gonzalo. | 302. Nicolás Marina Arranz. |
| 170. Andrés Sanz Soria. | 241. Nicolás Marina Arranz. | 303. Victoria Charle Palomar. |
| 173. Ignacio Ortiz Gonzalo. | 242. Justo Charle Andaluz. | 304. Hilario Corredor Burgos. |
| 183. Ignacio Ortiz Gonzalo. | 243. Margarita Charle Palomar. | 305. Mariano Mateo Corredor. |
| 184. Ayuntamiento de Osma. | 244. Filomena Charle Aylagas. | 306. Manuel Crespo Martínez. |
| 185. Ignacio Ortiz Gonzalo. | 245. Justo Charle Andaluz. | 307. Máximo de Blas Corredor. |
| 188. Ayuntamiento de Osma. | 246. Margarita Charle Palomar. | 308. Celestina Arranz Duarte. |
| 187. Teófilo Miranda Charle. | 247. Agapito Charle Aylagas. | 309. Benita Dueña Andaluz. |
| 188. Ignacio Ortiz Gonzalo. | 248. Juan Palomar Dueña. | 310. María Martínez Izquierdo. |
| 189. Máximo de Blas Corredor. | 249. Juan Palomar Dueña. | 311. Julián Mateo Corredor. |
| 190. Pablo Ortiz Andaluz. | 250. Ayuntamiento de Osma. | 312. Ayuntamiento de Osma. |
| 191. Eugenio Izquierdo Benito. | 251. Capellania de la Iglesia. | 313. Gabriel Marina Aylagas. |
| 192. Ayuntamiento de Osma. | 252. Juana de Pedro Puebla. | 314. Rafael Marina Aylagas. |
| 193. Nicolás Marina Arranz. | 253. Dionisio Dueña Marina. | 315. María García Duarte. |
| 194. Felisa Dueña Andaluz. | 254. Zacarías Ortega Palomar. | 316. Felipe García Duarte. |
| 195. Eustaquio de Blas Aylagas. | 255. Francisco Gonzalo Gonzalo. | 318. Mariano Ayuso Serrano. |
| 196. Máximo Villanueva Alonso. | 256. Mariano Serrano Ayuso. | 319. Francisco Gonzalo Gonzalo. |
| 197. Eugenio Izquierdo Benito. | 257. Ayuntamiento de Osma. | 320. Francisco Gonzalo Gonzalo. |
| 198. Hilario Corredor Burgos. | 258. Florentino García Duarte. | 321. Capellania de la Iglesia. |
| 199. Camila Elvira Andaluz. | 259. Rafael Marina Aylagas. | 322. Serapio Calgo Gómez. |
| 200. Francisco Aylagas Elvira. | 260. Esteban Arranz García. | 323. José Puebla Martínez. |
| 201. Camila Elvira Andaluz. | 262. Julián Andaluz Lorenzo. | 324. María de Pedro Puebla. |
| 202. Isafas Gonzalo Aylagas. | 263. Hermenegildo Andaluz Ortiz. | 325. Eugenio Izquierdo Benito. |
| 203. Pablo Ortiz Andaluz. | 264. Nicolás Marina Arranz. | 342. María Arranz García. |
| 204. Máximo de Blas Corredor. | 265. Nicolás Marina Arranz. | 343. Ayuntamiento de Osma. |
| 206. Eustaquio de Blas Aylagas. | 266. Nicolás Marina Arranz. | 344. Francisco Dueña Gonzalo. |
| 207. Ignacio Ortiz Gonzalo. | 267. Juan Fresno Frias. | 345. Gabriel Marina Aylagas. |
| 208. Gregorio de Blas Aylagas. | 268. Margarita Charle Palomar. | 346. Pedro Aylagas Abad. |
| 209. Juan Martínez Izquierdo. | 269. Julián Corredor Burgos. | 348. Inocencio Andaluz Lorenzo. |
| 210. a) Manuel Tejero Mateo. | 270. Esteban Arranz García. | 349. Filomena Aylagas Aylagas. |
| 210. b) Manuel Tejero Mateo. | 271. Esteban Arranz García. | 350. Francisco Charle Andaluz. |
| 211. Ildefonso Lorenzo Sanz. | 272. Enrique Arranz García. | 351. Alejo Andaluz de Blas. |
| 212. Agapito Delgado de Pedro. | 273. Pablo Elvira Andaluz. | 352. Inocencio Andaluz Lorenzo. |
| 213. Juan Izquierdo Benito. | 274. Luciano Mirón Sanz. | 353. Filomena Aylagas Aylagas. |
| 214. Mariano Ayuso Serrano. | 275. Julián Corredor Burgos. | 354. Julián Andaluz Lorenzo. |
| 215. Máximo Villanueva Alonso. | 276. Moisés Gonzalo Aylagas. | 355. Inocencio Andaluz Lorenzo. |
| 216. Irineo Arranz García. | 277. Ayuntamiento de Osma. | 356. Justo Charle Andaluz. |
| 217. Ayuntamiento de Osma. | 278. Julián Corredor Burgos. | 357. Julián Andaluz Lorenzo. |
| 218. Josefina Calvo Marqués. | 279. Juan Martínez Izquierdo. | 358. Nicolás Marina Arranz. |
| 219. Felipe Arranz García. | 280. Ignacio Charle Aylagas. | 360. Ayuntamiento de Osma. |
| 220. Pablo Ortiz Andaluz. | 281. Margarita Charle Palomar. | 361. Ignacio Charle Aylagas. |
| 221. Máximo de Blas Corredor. | 282. Claudio Carro del Valle. | 362. Felipe Sanz Andaluz. |
| 222. Hilario Corredor Burgos. | 283. Claudio Carro del Valle. | 363. Pedro Lorenzo Andaluz. |
| 223. Juan Fresno Charle. | 284. Gregoria Aylagas Puebla. | 364. Ayuntamiento de Osma. |
| 224. Angel Mate Mirón. | 285. Inocencio Andaluz Lorenzo. | 365. Camila Elvira Andaluz. |
| 225. Ayuntamiento de Osma. | 286. Manuel Crespo Martín. | 366. Ayuntamiento de Osma. |
| 226. Rafael Izquierdo de Blas. | 287. Pablo Ortiz Andaluz. | 369. Mariano Ortiz Andaluz. |
| 227. Ignacio Charle Aylagas. | 288. Melitón Fajardo Ortiz. | 423. José Martínez Izquierdo. |